



**Oficio:**  
Tramite unificado de  
aprovechamiento forestal

**Folio:**  
SG/145/2.2/284/19.-1253

**Bitácora:**  
25/L7-0206/04/19

**Lugar:**  
Sinaloa

**Fecha:**  
05 de Julio de 2019

## EJIDO MONTOYA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 02 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 05 de Julio de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° GE-SIN/0122/2019 de fecha 23 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO MONTOYA	EJIDO MONTOYA	El Fuerte	Sinaloa

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO MONTOYA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	741105.19	2914099.4
2	741822.88	2914167.77
3	741638.18	2913636.52
4	741626.58	2913616.58
5	741535.31	2913490.92
6	741022.29	2913172.28
7	740187.37	2912653.97
8	739978.42	2912527.47
9	739934.34	2912480.58
10	740102.78	2911790.03
11	740218.78	2911402.9





**Oficio:**  
Trámite unificado de  
aprovechamiento forestal

**Folio:**  
SG/145/2.2/284/19.-1253

**Bitácora:**  
25/L7-0206/04/19

**Lugar:**  
Sinaloa

**Fecha:**  
05 de Julio de 2019

12	740012.53	2910917.51
13	739997.54	2910911.05
14	739991.44	2910826.3
15	739992.52	2910783.16
16	740020.79	2910763.26
17	739964.94	2910597.09
18	739976.58	2910556.14
19	740083.99	2910341.34
20	740159.91	2910231.36
21	740681.07	2910246.17
22	740683.06	2910240.62
23	740894.9	2909650.69
24	741062.08	2909193.52
25	741107.15	2909073.28
26	741528.45	2907975.23
27	741183.36	2907855.47
28	741161.69	2907848.42
29	741153.15	2907843.1
30	740621.810541	2907682.922586
31	739187.13	2906740.29
32	739186.42	2906730.76
33	739007.9	2906723.97
34	738580.02	2906707.71
35	737646.51	2906672.24
36	736115.35	2906614.05
37	735548.27	2906592.5
38	738327.33	2909652.68
39	737698.3	2909947.89
40	736145.49	2910676.63
41	736132.69	2911295.61
42	736124.5	2911587.68
43	736124.36	2911592.82
44	736114.61	2911940.64
45	736528.61	2911950.04
46	736535.46	2911950.7
47	738016.83	2911981.75
48	738036.49	2911982.23
49	738075.45	2911983.1
50	738107.69	2911982.44
51	738340.9	2911988.59
52	738608.78	2911993.73
53	738721.68	2911995.95
54	739053.75	2912002.97
55	739072.87	2912003.37





Oficio:  
Trámite unificado de  
aprovechamiento forestal

Folio:  
SG/145/2.2/284/19.-1253

Bitácora:  
25/L7-0206/04/19

Lugar:  
Sinaloa

Fecha:  
05 de Julio de 2019

56	739096.83	2912003.88
57	739088.23	2912625.33
58	739084.37	2912904.54
59	739064.05	2914003.48

## 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MONTOYA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31 de Diciembre de 2027

## 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MONTOYA	2340.83	1254.49	1195.11

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MONTOYA	1195.15 ( mil ciento noventa y cinco punto quince )	5012.26 ( cinco mil doce punto veintiseis )

## Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO MONTOYA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/07/19	31/12/19	Comunes tropicales	127.92	690.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20	31/12/20	Comunes tropicales	140.85	606.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21	31/12/21	Comunes tropicales	144.45	590.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22	31/12/22	Comunes tropicales	132.41	562	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23	31/12/23	Comunes tropicales	121.26	506.06	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24	01/12/24	Comunes tropicales	138.13	533.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	131.19	633.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	122.09	393.64	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	136.85	496.19	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 5,012.26

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.





**Oficio:**  
Trámite unificado de  
aprovechamiento forestal

**Folio:**  
SG/145/2.2/284/19.-1253

**Bitácora:**  
25/L7-0206/04/19

**Lugar:**  
Sinaloa

**Fecha:**  
05 de Julio de 2019

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	729-JL

6. Se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que se utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO MONTOYA	P-25-010-MON-002/19

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas





**Oficio:**  
Trámite unificado de aprovechamiento forestal

**Folio:**  
SG/145/2.2/284/19.-1253

**Bitácora:**  
25/L7-0206/04/19

**Lugar:**  
Sinaloa

**Fecha:**  
05 de Julio de 2019

actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen total autorizado por especie en M3v.t.a: *Tabebuia pentaphylla* 304.91, *Coutarea latifolia* 6.46, *Lonchocarpus megalanthus* 6.62, *Acacia cochliacantha* 571.20, *Haematoxylon brasiletto* 413.90, *Cercedium praecox* 42.44, *Karwinskia humboldtiana* 128.63, *Zizipus amole* 14.56, *Bursera excelsa* 306.62, *Bursera penicillata* 54.28, *Karwinskia parvifolia* 0.40, *Punica granatum* 43.72, *Eugenia guatemalensis* 291.63, *Trichila havenensis* 2.61, *Malus pumila* 5.78, *Lysiloma divaricatum* 373.61, *Prosopis laevigata* 23.45, *Rubus palmeri* 15.66, *Willardia mexicana* 18.95, *Pithecellobium mexicanum* 1.47, *Caesalpinia platyloba* 121.58, *Cordia sonora* 11.30, *Eysenhardtia polystachya* 63.65, *Pithecellobium mangense* 55.46, *Mimosa purpurascens* 10.65, *Albizia sinaloensis* 16.68, *Caesalpinia palmeri* 205.49, *Bursera simaruba* 753.38, *Ceiba acuminata* 18.67, *Jatropha cordata* 311.01, *Pithecellobium sonora* 95.54, *Celtis pallida* 1.81, *Croton morifolius* 277.92, *Capparis berrucosa* 442.22
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a: A1: Asierre 265.98, Poste 127.95, Leña 92.17, Estación 48.25, Retén 156.45: Total 690.80. A2: Asierre 137.03, Poste 219.43, Leña 16.61, Estación 59.36, Retén 174.08: Total 606.51. A3: Asierre 170.38, Poste 123.42, Leña 62.84, Estación 46.72, Retén 186.97: Total 590.33. A4: Asierre 194.99, Poste 110.71, Leña 55.66, Estación 52.62, Retén 148.02: Total 562.00. A5: Asierre 143.42, Poste 126.67, Leña 73.90, Estación 57.89, Retén 104.18: Total 506.06. A6: Asierre 118.69, Poste 135.32, Leña 78.82, Estación 51.70, Retén 148.70: Total 533.23. A7: Asierre 66.00, Poste 81.22, Leña 100.76, Estación 191.81, Retén 193.71: Total 633.50. A8: Asierre 29.74, Poste 54.82, Leña 30.28, Estación 134.83, Retén 143.97: Total 393.64. A9: Asierre 78.48, Poste 94.31, Leña 79.49, Estación 108.98, Retén 134.93: Total 496.19.





**Oficio:**

Trámite unificado de  
aprovechamiento forestal

**Folio:**

SG/145/2.2/284/19.-1253

**Bitácora:**

25/L7-0206/04/19

**Lugar:**

Sinaloa

**Fecha:**

05 de Julio de 2019

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en M3 v.t.a: ANUALIDAD 1: Bursera penicillata 76.77, Bursera simaruba 147.65, Tabebuia pentaphylla 41.56 Total 265.98. ANUALIDAD 2: Bursera penicillata 46.78, Ceiba acuminata 0.44, Tabebuia pentaphylla 89.81, Total 137.03. ANUALIDAD 3: Bursera penicillata 32.69, Bursera simaruba 119.82, Tabebuia pentaphylla 17.87, Total 170.38. ANUALIDAD 4: Bursera penicillata 21.20, Bursera simaruba 159.01, Ceiba acuminata 3.83, Tabebuia pentaphylla 10.95, Total 194.99. ANUALIDAD 5: Bursera penicillata 57.03, Bursera simaruba 40.50, Ceiba acuminata 11.93, Tabebuia pentaphylla 33.96, Total 143.42.
21. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 3. ANUALIDAD 6: Bursera penicillata 27.86, Bursera simaruba 6.31, Ceiba acuminata 1.24, Tabebuia pentaphylla 83.28, Total 118.69. ANUALIDAD 7: Bursera penicillata 20.95, Bursera simaruba 36.43, Ceiba acuminata 1.23, Tabebuia pentaphylla 7.39, Total 66.00. ANUALIDAD 8: Bursera penicillata 4.48, Bursera simaruba 25.26, Total 29.74. ANUALIDAD 9: Bursera penicillata 18.86, Bursera simaruba 59.47, Tabebuia pentaphylla 0.15, Total 78.48.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los*

*MX*



*Handwritten signatures and initials*



Oficio:  
Trámite unificado de  
aprovechamiento forestal

Folio:  
SG/145/2.2/284/19.-1253

Bitácora:  
25/L7-0206/04/19

Lugar:  
Sinaloa

Fecha:  
05 de Julio de 2019

procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

**ATENTAMENTE**  
**LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

  

**MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO**

DELEGACIÓN FEDERAL

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 00170 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.**

C.c.e.p. Lic. Beatriz Violeta Meza Leyva.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.  
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Suplente Legal de La Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad.  
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez - Prestador de Servicios Técnicos Forestales-Ciudad.  
Expediente y Minutario

HGAM/EAA/GLPO



